

**RESOLUCIÓN Nro. 433 DE
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA MADRE Y/O FAMILIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "HOGAR DE PASO" PARA LOS MENORES DE EDAD QUE SON SUJETOS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Nacional, las Ley 80 de 1993, Ley 7 de 1979, Ley 1098 de 2006 y . . .

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia frente a las funciones del Alcalde Municipal determina lo siguiente:

"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde: (...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...).

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)"

Que así mismo la Constitución Política de la Republica de Colombia frente a los derechos fundamentales de los menores reglamenta lo siguiente:

"ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

**RESOLUCIÓN Nro. 433 DE
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA MADRE Y/O FAMILIA PARA
LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "HOGAR DE PASO" PARA LOS MENORES DE EDAD QUE SON
SUJETOS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS**

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Que el artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. UBICACIÓN EN HOGAR DE PASO. La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección."

Que el INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-, mediante la Resolución Nro. 3368 del veintiocho (28) de Junio de 2022 adopto el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos aprobado por la Resolución 4200 del quince (15) de Julio de 2022.

Que el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento, define el "HOGAR DE PASO" en la modalidad familia y/o casa hogar de la siguiente manera:

"Hogar de Paso, modalidad Familia. Consiste en la protección integral que se brinda en un medio familiar constituido, a niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, por familias debidamente seleccionadas que

**RESOLUCIÓN Nro. 433 DE
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA MADRE Y/O FAMILIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "HOGAR DE PASO" PARA LOS MENORES DE EDAD QUE SON SUJETOS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

los acogen provisionalmente y en forma voluntaria, brindándoles condiciones para la restitución y garantía de sus derechos.

En esta modalidad se podrán recibir de uno (1) a cuatro (4) niños, niñas y adolescentes, siempre y cuando se cuente con la capacidad operativa. Cuando se trate de grupos de hermanos, éstos deberán ser ubicados en un mismo Hogar de Paso, salvo consideraciones especiales."

Que en el marco de los procesos de restablecimiento de derechos de menores de edad que deben ser ubicados en sitios diferentes a sus núcleos familiares el Municipio de Riosucio Caldas debe adoptar medidas y acciones administrativas en el tema de protección, estas deben ir orientadas a privilegiar el medio familiar antes que el institucional, por lo anterior, en todos los casos se deberá considerar en primer lugar la ubicación en un hogar de paso antes que en un centro de emergencia, dada la importancia de brindar a los niños, niñas y adolescentes un ambiente familiar para la restitución y garantía de sus derechos, para lo cual la entidad territorial tiene el deber legal de garantizar que los menores sujetos de estas medidas de protección cuenten con un HOGAR DE PASO de núcleo familiar en una familia oriunda de Riosucio que cumpla con todos los requisitos para prestar este servicio en la vigencia fiscal 2026, y de esta manera los procesos que se adelantan en la COMISARIA DE FAMILIA brinden las garantías para que los menores lleven su proceso en unas condiciones óptimas y garantizarles un ambiente familiar en aquellas medidas donde deban ser retirados de su propio núcleo familiar.

Que por lo anterior la administración municipal debe prestar el servicio de "HOGAR DE PASO", para lo cual se hace necesario realizar una convocatoria para la escogencia de un núcleo familiar que brinde el cuidado y atención necesaria de manera voluntaria y subsidiada por la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas, a los niños niñas y adolescentes que requieran de esta protección inmediata siguiendo los preceptos legales y tal como lo define los lineamientos del ICBF, convocatoria que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN HOGAR DE PASO-FAMILIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y

**RESOLUCIÓN Nro. 433 DE
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA MADRE Y/O FAMILIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "HOGAR DE PASO" PARA LOS MENORES DE EDAD QUE SON SUJETOS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN, EN SITUACIÓN DE AMENAZA, VULNERACIÓN E INOBSERVANCIA EN DERECHO, EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

Que la persona y/o núcleo familiar seleccionado para cumplir el objeto de la presente convocatoria PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN HOGAR DE PASO-FAMILIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN, EN SITUACIÓN DE AMENAZA, VULNERACIÓN E INOBSERVANCIA EN DERECHO, EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, tendrá derecho a una contraprestación económica por valor mensual equivalente a **UN (01) S.M.L.M.V.**

Que así mismo la persona y/o hogar seleccionado deberá cumplir con todos los requisitos y lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados. Versión 7 (08/11/2019). Anexo 1. Hogar de paso, fijado por el INSTITUCIO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-, para la operación y funcionamiento del "HOGAR DE PASO", dentro del cual deberá garantizar para cada menor entregado a su cuidado de un KIT DE ASEO y un KIT DE VESTUARIO para lo cual la Administración Municipal le reconocerá un valor económico para cada KIT.

Que mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE "HOGAR DE PASO" PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS. Aperturar convocatoria a las personas y núcleos familiar que consideren cumplir con los requisitos para operar y dar funcionamiento del HOGAR DE PASO en el Municipio de Riosucio Caldas.

PARAGRAFO: LA selección de la familia a desarrollar la modalidad Hogar de paso – familia, se deben tener en cuenta los requisitos establecidos en el lineamiento del modelo de atención en el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y

**RESOLUCIÓN Nro. 433 DE
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA MADRE Y/O FAMILIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "HOGAR DE PASO" PARA LOS MENORES DE EDAD QUE SON SUJETOS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados. Versión 7 (08/11/2019). Anexo 1. Hogar de paso y la normatividad vigente de funcionamiento expedida por el ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria para seleccionar persona natural y/o núcleo familiar para operar el programa de HOGAR DE PASO - FAMILIA, serán las siguiente:

1. **PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN:** proporcionar información con el fin de dar a conocer el servicio y motivar la vinculación de familias. Para ello se emplearán diferentes estrategias de sensibilización a través de los diversos medios de comunicación existentes en la región y en los espacios de reunión institucionales, comunitarios, sociales y religiosos.
2. **INSCRIPCIÓN:** hacer entrega del formulario de solicitud a las familias con el fin de que sea diligenciado y devuelto con la copia de la cédula de ciudadanía.
3. **VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN:** con la información contenida en el formulario se verifica el cumplimiento de requisitos mínimos para iniciar el proceso de selección. Una vez verificados los criterios de selección, se continúa con el proceso.
4. **ENTREVISTA SOCIO FAMILIAR:** se realiza con el fin de conocer el perfil de vulnerabilidad - generatividad de las familias aspirantes.
5. **VALORACIÓN PSICOLÓGICA:** se debe realizar entrevista a todo el grupo familiar.
6. **CAPACITACIÓN INICIAL:**

**RESOLUCIÓN Nro. 433 DE
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA MADRE Y/O FAMILIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "HOGAR DE PASO" PARA LOS MENORES DE EDAD QUE SON SUJETOS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

- Desarrollar actividades de capacitación, en temas como lineamientos, enfoque de derechos, protección integral, pautas de crianza, afecto positivo, salud, nutrición y saneamiento ambiental, entre otros.
- Incluir actividades pedagógicas que permitan identificar y fortalecer roles de liderazgo, trabajo en grupo, asertividad en la atención del niño, niña o adolescente.
- En el caso donde haya un número reducido de familias, el ente territorial, buscará estrategias que permitan desarrollar el proceso de formación de las familias aspirantes.

7. **APROBACIÓN DE FAMILIAS:** la aprobación la realiza el ente territorial a partir de los informes, valoraciones y conceptos del proceso. Si estos son favorables, se procede a elaborar el acta de aprobación de las familias aspirantes que cumplieron a satisfacción con las etapas y requisitos exigidos, la cual debe ser suscrita por el representante legal del ente municipal, distrital o autoridad indígena.

ARTÍCULO TERCERO CRONOGRAMA. Adoptar como cronograma para la convocatoria para la operación y funcionamiento del HOGAR DE PASO en el Municipio de Riosucio Caldas, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR/RESPONSABLE
PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN.	Desde el 17 de septiembre al 27 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co <u>Pagina web de la entidad y cartelera de comisaria de familia</u>
INSCRIPCIÓN	Desde el 29 de septiembre de 2026 al 03 de octubre de 2026	Comisaria de Familia en horario hábil de 08:00 am a 12:30 pm y de 02:00 p.m., a 07:00 p.m.

RESOLUCIÓN Nro. 433 DE
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA MADRE Y/O FAMILIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "HOGAR DE PASO" PARA LOS MENORES DE EDAD QUE SON SUJETOS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS	Entre el 06 y 10 de octubre de 2026	Comisaría de Familia
ENTREVISTA SOCIO FAMILIAR- VALORACION PSICOLOGICA	Entre el 13 y 17 de octubre 2026.	Comisaría de Familia
REVISION	El 20 de Octubre de 2026	Comisaría de Familia
VERIFICACION DE FAMILIAS Solicitud de verificación al ICBF de las familias postuladas para la prestación del servicio	Desde el 21 al 24 de octubre de 2026	Comisaría de Familia y el ICBF. Nota: ICBF brinda acompañamiento en asistencia técnica y delegara a una profesional de nutrición para las respectivas acciones
FASE DE CONTRATACIÓN	Desde el 02 de noviemb re de 2026	Municipio de Riosucio Caldas
CAPACITACION INICIAL	El 03 de noviembr e de 2026	Comisaría de Familia e ICBF

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA. Los interesados en participar en la convocatoria deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. RANGO DE EDAD DE LOS CUIDADORES DEL HOGAR DE PASO AL MOMENTO DE LA SELECCIÓN: debe encontrarse entre los 23 y 50 años de edad. Para los municipios que se encuentran clasificados en categoría 6°, la edad de ingreso de la persona responsable del hogar será de 23 a 55 años de edad. La edad máxima de la persona responsable para el funcionamiento del hogar es de 65 años.

**RESOLUCIÓN Nro. 433 DE
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA MADRE Y/O FAMILIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "HOGAR DE PASO" PARA LOS MENORES DE EDAD QUE SON SUJETOS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

2. **ESCOLARIDAD:** básica secundaria (noveno grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender niños, niñas y adolescentes. Para municipios clasificados en categoría 6 y territorios indígenas, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria.
3. **SALUD:** buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero, y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un médico debidamente registrado.
4. **DISPONIBILIDAD DE TIEMPO:** la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes.
5. **EXPERIENCIA:** tener experiencia en crianza o trabajo con niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, la falta de experiencia no es criterio excluyente, pero dará prelación a quienes la tengan.
6. **DOCUMENTACIÓN:** debe presentar lo siguiente:
 - Formulario de solicitud debidamente diligenciado; este formulario se debe reclamar en la Comisaria de Familia ubicada en la Calle 9 # 9-12 tercer piso de la Alcaldía municipal.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los adultos del posible hogar.
 - Certificado judicial (mayores de 18 años de edad).
 - ☐ Dos (2) referencias personales o familiares.
 - Constancia de residencia en el municipio no inferior a dos (2) años, debidamente certificada por la autoridad competente.
 - Certificaciones de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por el cónyuge, compañero o del proveedor económico del grupo familiar.

RESOLUCIÓN Nro. 433 DE
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA MADRE Y/O FAMILIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "HOGAR DE PASO" PARA LOS MENORES DE EDAD QUE SÓN SUJETOS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

➤ Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud de la familia.

7. APROBACIÓN DE FAMILIAS: la aprobación la realiza el ente territorial a partir de los informes, valoraciones y conceptos del proceso. Si estos son favorables, se procede a elaborar el acta de aprobación de las familias aspirantes que cumplieron a satisfacción con las etapas y requisitos exigidos, la cual debe ser suscrita por el representante legal del ente municipal,

ARTÍCULO QUINTO. FINANCIACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO. La persona y/o núcleo familiar seleccionado para la operación y funcionamiento del programa de HOGAR DE PASO en el Municipio de Riosucio Caldas tendrá una remuneración de UN (01) S.M.L.M.V. Adicionalmente se le reconoce un valor económico para la entrega de un KIT de aseo y un KIT de vestuario para cada menor que sea sujeto de protección en el hogar de paso así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO: 1. Sándwich de jamón y tortilla, lechuga, queso y chocolate. 2. Huevos revueltos, queso, arepa, pan tostado y chocolate.	MONTO AGOTABLE	\$ 9.500
2	ALMUERZO: PROTEINAS: Pollo, cerdo, trucha. Sopa del día, arroz, ensalada, acompañamiento, jugo de temporada.	MONTO AGOTABLE	\$ 18.000
3	CENA: PROTEINAS: pollo, cerdo, trucha. Arroz o arepa y ensalada, jugo de temporada. *pasta con proteína + porción de pan	MONTO AGOTABLE	\$ 17.500
4	MEDIAS NUEVES: 1. Arepa, torda de carne + sirope o jugo de fruta en caja x 200 ml.	MONTO AGOTABLE	13.500

RESOLUCIÓN Nro. 433 DE
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA MADRE Y/O FAMILIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "HOGAR DE PASO" PARA LOS MENORES DE EDAD QUE SON SUJETOS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

	2. Sanduche (pan tajado, queso y jamón + sirope o jugo de fruta en caja x 200 ml.		
5	MEDIAS TARDES: 1. Arepa, torda de carne + sirope o jugo de fruta en caja x 200 ml. 2. Sanduche (pan tajado, queso y jamón + sirope o jugo de fruta en caja x 200 ml.	MONTO AGOTABLE	13.500
6	HOSPEDAJE: Una habitación en condiciones óptimas y de higiene adecuadas para la atención. (certificada por la entidad competente)	MONTO AGOTABLE	\$ 32.500
7	Cuidador(a): Atención y cuidado integral de los menores de edad que lleguen al hogar de paso.	MONTO AGOTABLE	1.500.000 (Mensual)
8	KIT DE ASEO DE USO PERSONAL (según el ciclo de vida):		
	Cepillo de dientes	MONTO AGOTABLE	\$ 3.300
9	Jabón corporal cremoso 110 gm	MONTO AGOTABLE	\$ 2.900
10	Peineta para cabello PQ	MONTO AGOTABLE	\$ 1.200
11	Desodorante en sobre x 12 gr	MONTO AGOTABLE	\$ 1.400
12	Toallas higiénicas x 10 unidades	MONTO AGOTABLE	\$ 5.200
13	Pañales etapa 3 X 10 Unidades	MONTO AGOTABLE	\$ 7.500
14	Pañales etapa 2 X 16 Unidades	MONTO AGOTABLE	\$ 26.000
15	Pañales etapa 4 X 16 Unidades	MONTO AGOTABLE	\$ 27.250
16	KIT DE ASEO DE USO COMÚN (según el ciclo de vida):		
	Champú en sobre x 18 ml	MONTO AGOTABLE	\$ 1.400
17	Crema Dental	MONTO AGOTABLE	\$ 2.900
18	Papel Higiénico Rollo x 1 unidad	MONTO AGOTABLE	\$ 2.900
19	Talco para pies unidad	MONTO AGOTABLE	\$ 11.200
20	Crema antipañalitis	MONTO AGOTABLE	\$ 9.000
21	PIJAMA: De acuerdo a la identidad de género del menor y su ciclo de vida.	MONTO AGOTABLE	\$ 30.000

RESOLUCIÓN Nro. 433 DE
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA MADRE Y/O FAMILIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "HOGAR DE PASO" PARA LOS MENORES DE EDAD QUE SON SUJETOS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

	1. Pijama para niños(a) de cero a cinco años de edad.		
22	2. Pijama para niños(a) de seis a quince años de edad.	MONTO AGOTABLE	\$ 42.500
23	3. Pijama para adultos	MONTO AGOTABLE	\$ 55.000
24	Toalla de uso personal.	MONTO AGOTABLE	\$ 36.500
25	Chancas según la edad y el género del menor	MONTO AGOTABLE	\$ 17.500
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO		\$ 25.000.000	

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA PARA LA OPERACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO. La persona y/o núcleo familiar seleccionado para la operación del "HOGAR DE PASO", suscribirá contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa con una vigencia desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICIDAD: Para los fines indicados se fija la presente convocatoria en la cartelera de la comisaria de familia, en la página web de la alcaldía municipal y en sitios visibles del municipio, hoy diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Riosucio Caldas, a los diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALBEL DAVID JARAMILLO LARGO
 Alcalde Municipal

Proyecto: Diddier Millán López
 Abogado -Contratista-